

PRECIOS Y PUNTOS DE SUSCRIPCION

Depósito Legal: Z, núm. 1 (1958)

Trimestre	90 pesetas
Semestre	180 —
Año	300 —
Ayuntamientos de la Provin- cia, año	250 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Rentas y Exacciones Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 3 pesetas los del año corriente; 4 pesetas los de otros años, 5 pesetas.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial, declarado de pago, insertado en el "Parte oficial", 6 pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de diez pesetas por línea o fracción. Conforme a la Ley del Timbre, cada recibo-matriz se reintegrará con el timbre móvil que le corresponda por cuantía, y otro de 3 pesetas de tasa provincial, cuyos importes serán cargados en el respectivo recibo.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN OFICIAL como comprobante, siendo de pago los demás ejemplares.

Tanto el 1620 pesetas que a un solo ejemplar, que se deposita en los Centros oficiales, como el 1620 pesetas para el depósito del original.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887.)

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.851

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

RESES MOSTRENCAS. — Circular

El señor Alcalde de Torralbilla da cuenta a este Gobierno Civil de haber sido hallada en aquel término municipal, y se halla depositada en la Alcaldía, una res lanar, hembra, raza del terreno, blanca, con la oreja derecha con un corte detrás, marcada con pez con el número 26 y de un peso aproximado de unos 45 kilogramos.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento para la Administración y Régimen de las Reses Mostrencas de 24 de abril de 1905, advirtiendo que en caso de no aparecer el propietario en el plazo marcado en dicho Reglamento se

venderá en pública subasta en la Casa Consistorial del término donde está depositada.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958.

El Gobernador civil,

JOSÉ-MANUEL PARDO DE SANTAYANA

SECCION CUARTA

Núm. 4.835

Recaudación de Contribuciones

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente ejecutivo de apremio que instruyo contra varios deudores por débitos de contribución urbana correspondientes a los años de 1951 al 1954, ambos inclusive, y arbitrio municipal de urbana de 1954, del término municipal de Santa Cruz de Grio, he dictado la siguiente

“Providencia.—No pudiendo notificar la acumulación de débitos a los deudores comprendidos en este expediente que a continuación se relacionan, por resultar desconocidos o forasteros, según acredita la certifica-

ción de la Alcaldía que precede, así como no haber persona que los represente en la localidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, notifíqueseles dicha acumulación y requiérase a dichos deudores, mediante edicto publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia y en los tablones de anuncios de la Alcaldía del término municipal en que radican los débitos, y en el de estas oficinas de recaudación, para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del edicto en el citado periódico oficial, comparezcan en este expediente o señalen domicilio o representante legal, con la advertencia de que si no lo hicieran en el plazo señalado se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones y se expedirán los oportunos mandamientos de embargo de bienes al señor Registrador de la Propiedad, en el caso de que se trate de inmuebles o derechos reales”.

Nombre de los deudores y débitos por principal

Juliana Galón Barranco, 60'69 pesetas.

Facundo Gimeno Barranco, 86'68.
Valentin Lahoz Cubero, 101'86.
Basilisa Lahoz Orera, 16'51.
José Maya Barranco, 14'10.

Lo que se hace público para general conocimiento, en la forma prevista en el mencionado artículo 127 del citado Cuerpo legal.

Calatayud, 24 de septiembre de 1958.— El Recaudador, Juan Puertas. Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

Núm. 4.840

D. Juan Puertas Ibáñez, Recaudador de contribuciones e impuestos del Estado en la zona de Calatayud;

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes a los años 1956 y 1957, del pueblo de Embid de la Ribera, he acordado y se han practicado los embargos de fincas a los deudores que a continuación se relacionan:

Antonio García Roy: Un campo en la partida de "Carrascal", polígono 4, parcela 40, de 1 hectárea 13 áreas 75 centiáreas, que linda: Al Norte, con Claudio Gil Royo; Sur, Mariano Roy Berdejo; Este, desconocido, y Oeste, Manuel Urgel Andaluz.

Antonio Gasca Roy: Un campo en la partida de "Alarbos", polígono 2, parcela 247, de 2 hectáreas 6 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, Sur, Este y Oeste, con Manuel Urgel Andaluz.

María Giménez Giménez: Un campo en la partida de "Correas", políg. 2, parcela 129, de 1 hectárea 78 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, con Hedefonso Arévalo Giménez; Sur y Este, Marcos Tejero Roy, y Oeste, Vicente Lázaro Lázaro.

Mariano Lázaro Millán: Un campo en la partida de "Hoyo del Cinco", polígono 3, parcela 9, de 90 áreas, que linda: Al Norte, con Rosa Pérez Berdejo; Sur, Pedro Millán Roy; Este y Oeste, Marcelino Andaluz Izquierdo.

Manuel Pérez Zuara: Un campo en la partida de "Alarbos", polígono 2, parcela 252, de 1 hectárea 11 áreas 25 centiáreas, que linda: Al Norte, con Serafín Pérez Zuara; Sur, camino; Este, Vicente Lázaro Quilez, y Oeste, Manuel Urgel Andaluz.

Julián Sánchez Jerez: Un campo en la partida de "Umbria", polígono 3, parcela 403, de 45 áreas 5 centiáreas, que linda: Al Norte, con Antonia Gasca Mañes; Sur, Mariano Lázaro Ma-

ñes; Este, camino, y Oeste, Vicente Gasca Laguna.

Lo que se publica en este periódico oficial en trámite de notificación, determinada en el artículo 84 del vigente Estatuto de Recaudación, por lo que a deudores forasteros o desconocidos afecta, requiriéndoles para que en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación del presente anuncio, se personen en este expediente o designen persona que los represente en la localidad, y presenten asimismo los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Calatayud, 22 de septiembre de 1958. El Recaudador, Juan Puertas.— Visto bueno: El Jefe del Servicio, M. Gonzalvo.

ECCION QUINTA

Núm. 4.861

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

PRECIOS OFICIALES MAXIMOS,

CORRESPONDIENTES AL MES DE OCTUBRE, de pan, huevos, aceite, café, arroz, legumbres, azúcar y bacalao.

PAN

Flama (obligatorios): Pieza de 700 gramos: Capital, 4'80 ptas. Provincia, 4'75 pesetas.

Pieza de 450 gramos: Capital, 3'35 pesetas. Provincia, 3'20 pesetas.

Pieza de 250 gramos: Capital, 2'10 pesetas. Provincia, 1'95 ptas.

Flama (libres): Pieza de 150 gramos: Capital, 1'40 pesetas. Provincia, 1'30 ptas.

Pieza de 100 gramos e inferiores: Capital, 10 ptas. kilo. Provincia, 9'50 ptas.

Candéal (libres): Pieza de 1.000 gramos: Capital, 6'95 ptas. Provincia, 6'85 ptas.

Pieza de 500 gramos: Capital, 3'75 ptas. Provincia, 3'65 ptas.

Pieza de 250 gramos: Capital, 2'20 ptas. Provincia, 2'10 ptas.

Pieza de 150 gramos: Capital, 1'40 ptas. Provincia, 1'30 ptas.

Pieza de 100 gramos e inferiores: Capital, 10 ptas. kilo. Provincia, 9'50 ptas. kilo.

El pan será pesado inexcusablemente en presencia del comprador.

Todos los establecimientos están obligados a tener a disposición del público piezas de 700, 450 y 250 gramos para el pan de flama. Si en algún momento carecieran de pan de dichos pesos y fuesen solicitados, deberán servirse piezas de los tamaños disponibles, al precio por kilo

del tamaño solicitado en principio por la clientela.

HUEVOS

De 41 a 45 gramos unidad: Mínimo 504 gramos por docena, 26 pesetas.

De 46 a 50 gramos unidad: Mínimo 558 gramos por docena, 28 pesetas.

De 51 a 55 gramos unidad: Mínimo 612 gramos por docena, 31 pesetas.

Superior a 55 gramos unidad: Mínimo 660 gramos por docena, 33 pesetas.

Los impuestos municipales, aparte.

ACEITE

El de acidez no superior a 3 grados, a granel, 16'20 pesetas litro.

(Se le podrá incrementar arbitrios municipales aprobados y transporte desde el almacén más próximo, si no lo hubiera en la localidad de consumo.)

Envasado y precintado, hasta 1 grado de acidez, a 22 pesetas litro.

Envasado y precintado, hasta 2 grados de acidez, a 21 pesetas litro.

Envasado y precintado, hasta 3 grados de acidez, 20 pesetas litro.

(Los impuestos, aparte.)

C A F E

Guinea (Robusta): Tueste natural, pesetas 115 kilo; torrefacto, 108 ptas. kilo.

Guinea (Liberia): Tueste natural, pesetas 110 kilo; torrefacto, 105 pesetas kilo.

Colombia o similar: Tueste natural, pesetas 155'45 kilo; torrefacto, 143'05 pesetas kilo.

Brasil o similar: Tueste natural, pesetas 130'15 kilo; torrefacto, 120'15 pesetas kilo.

(Precios incluida la tasa por reconocimiento e inspección sanitaria y el impuesto de consumo de lujo.)

LEGUMBRES SECAS

Alubias: De primera calidad, 14 pesetas kilo.

Garbanzos: De menos de 59 granos en onza y excelente cochura, 13 pesetas kilo.

Lentejas: Tipo selecto, 12 pesetas kilo. (Las calidades más inferiores no deben alcanzar precios máximos.)

ARROZ

Tipo 0: Lonja Valencia, 7'30 ptas. kilo. Otros tipos, hasta 10 pesetas kilo.

Envasado: Bomba y Arborio, hasta 5 kilos, 11 pesetas kilo. Calasparra, 13 pesetas kilo.

Los tipos Bomba y Arborio, envasados y producidos en la zona de Hellín y Calasparra se venderán, como máximo, a 13 pesetas kilo.

A Z U C A R

Terciada, 12'95 pesetas kilo. Blanquilla, 13.

Pilé, 13'20.

Granulado especial, 13'15.

Cortadillo refinada, 15'75.

Cortadillo refinada, envasada en cajas de un kilo, 17'50.

Cortadillo refinada, estuchada, 18'65.

En las localidades que no poseen fábrica azucarera o almacén de mayorista, los anteriores precios podrán ser recargados en el coste estricto del transporte del azúcar desde las fábricas o almacenes más próximos.

BACALAO

Tamaño pequeño de 61 a 120 colas en fardo de 50 kilos y todos los tamaños similares, a 23 pesetas kilo.

Barajillas de todas especies, a 18'50 pesetas kilo.

Los almacenistas y detallistas que se dediquen a la venta de bacalao deben de contar en todo momento con existencias de los tipos pequeños en cantidad suficiente para atender a la demanda que tuvieran, no pudiendo expender bacalao de tamaño grande y mediano si no se cumple aquella obligada condición.

Zaragoza, 2 de octubre de 1958. — El Gobernador civil, Delegado de Abastecimientos y Transportes.

Núm. 4.844

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Por D.^a Fanny Rubio y Diez de Isla ha sido solicitada la devolución de la fianza definitiva que depositó al serle adjudicado por la Corporación el arriendo del local de negocio sito en la planta baja del Teatro Principal, en razón a haber sido aceptada la subrogación de la entidad "Marín Yaseli", S. A., y haber cesado la solicitante en dicha relación contractual.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón del antes mencionado contrato de arriendo puedan presentar las oportunas reclamaciones en el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Todo ello dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado primero del artículo 88 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de fecha 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1958. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por orden de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.857

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 del actual, aprobó las modificaciones introducidas en las Ordenanzas de exacciones municipales que han de regir para el año 1959.

Y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 722 de la Ley de Régimen Local, queda expuesto el expediente al público en la Sección de Hacienda y Presupuestos de la Secretaría General por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Durante dicho plazo se admitirán las reclamaciones que presenten por duplicado los interesados legítimos.

Zaragoza, 30 de septiembre de 1958. El Alcalde, Luis Gómez Laguna.—Por acuerdo de Su Excelencia: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 4.824

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913 se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas del término municipal de Loga, en pesetas por hectárea, es la siguiente:

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.623.

Cereal riego: Clase primera, 857 pesetas; clase segunda, 740; clase tercera, 688.

Cereal seco: Clase única, 134 pesetas.

Eras: Clase única, 134 pesetas.

Erial a pastos: Clase única, 34 pesetas.

Árboles ribera: Clase única, 350 pesetas.

Pinar: Clase única, 137 pesetas.

Lañas bajas: Clase única, 35 pesetas.

Monte bajo: Clase única, 65 ptas.

La relación de referencia estará expuesta al público en el Ayuntamiento durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes interesados pre-

sentar sus reclamaciones ante esta Jefatura Provincial.

Zaragoza, 27 de septiembre de 1958.—El Ingeniero Jefe: P. A., (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1959, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

4.808.—Bubierca

4.816.—Used

4.834.—Malón

Certificación negativa de automóviles

4.798.—Anento

4.800.—Almocheu

4.817.—Farlete

4.827.—Munébrega

4.845.—Torralba de los Frailes

Cuentas municipales

4.828.—Torrellas

Expediente de habilitación de crédito

4.799.—Villarreal de Huerva

4.848.—Villarroya de la Sierra

Expediente de suplemento de crédito

4.799.—Villarreal de Huerva

4.831.—Pozuel de Ariza

4.848.—Villarroya de la Sierra

Expediente de transferencia de crédito

4.799.—Villarreal de Huerva

4.831.—Pozuel de Ariza

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores

4.828.—Torrellas

Matrícula industrial

4.818.—Los Fayos

4.834.—Malón

Ordenanzas por diferentes conceptos

4.807.—Belchite

4.832.—Codos

Padrón de automóviles

4.799.—Villarreal de Huerva

4.801.—Magallón

4.807.—Belchite

4.817.—Farlete

4.818.—Los Fayos

4.819.—Moyuela

4.820.—Osera de Ebro

4.825.—Cervera de la Cañada

4.827.—Munébrega
4.830.—Caspe
4.834.—Malón
4.845.—Torralba de los Frailes

Padrón de rodaje y arrastre

4.803.—Luna

Presupuesto ordinario

4.799.—Villarreal de Huerva

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 4.852

PARRA MORENO (Felipe), natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión jergonero, de 31 años de edad, hijo de Juan y María, domiciliado últimamente en Valladolid (calle del Olmo, 20), procesado en causa número 102 de 1958, seguida en el Juzgado de instrucción de Soria, comparecerá ante el mismo, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 4.854

JUZGADO NUM. 2

D. Ignacio de Lecea y Ledesma, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de esta capital;

Hago saber: Que en este Juzgado, y bajo el número 230 del corriente año, se tramita expediente de dominio a instancia del Procurador D. Miguel Segarra Segarra, que actúa en su propio nombre y en representación de

su hermana D.ª Emilia Segarra Segarra, para inscribir el exceso de cabida de la siguiente finca:

Lavadero y colador sitios en término y Sindicato de Miraflores de Zaragoza, "Adula del Miércoles", a la derecha del río Huerva e inmediatos al puente llamado de San José, en la carretera Zaragoza a Castellón, calle Miguel Servet, números 1, 5, 7, 9 y 11, de extensión superficial 67 áreas 4 centiáreas, que linda: Al Norte, con río Huerva; al Mediodía, con calle Miguel Servet y edificio número 3, que fué de D. Pjo Navarro, hoy don Antonio Bernad y D. Julián-Alfonso; número 13, de la Vda. de D. Hipólito Tremosa, y número 15, de D.ª Pilar Jarque; al Saliente, con campo de viuda e hijos de D. Juan Irazo, y Poniente, con el pretil en que se estriba el puente llamado de San José.

Inscrita al tomo 945, folio 154, finca 5.999.

De dicha finca se han segregado las siguientes, que han agotado la superficie inscrita:

807 metros 78 decímetros cuadrados, a D.ª Antonia Quijlez Ortiz.

642 metros, a los señores D. Antonio, D. Alfonso y José Ginés Lalana.

1.956 metros 72 decímetros cuadrados, vendidos a D. Andrés Aramendia Bengoechea.

249 metros 30 decímetros cuadrados, a D. Angel, D. José, D. Felipe y don Justo Lafuente Subirón.

1.059 metros, a los señores Ginés Lalana.

Y 2.100 metros 49 decímetros cuadrados, a los mismos señores Ginés Lalana.

Que el exceso de cabida que se pretende inscribir es 97 áreas 64 centiáreas.

La referida finca la adquirieron de D. Juan Casanave Serrano y su esposa, D.ª Manuela Cruz Núñez, y D.ª Rosa Casanave Serrano, cuyos actuales domicilios son desconocidos.

Por providencia de esta fecha dictada en el referido expediente he acordado la publicación del presente, por el que se cita a las personas de quienes proceden los bienes, y se

convoca a las ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la citación o publicación de los edictos puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Zaragoza a veinticinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.— El Juez, Ignacio de Lecea.— El Secretario, Francisco Solchaga.

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.853

JUZGADO NUM. 4

D. Ramón Grau y Badia, Abogado, Secretario del Juzgado municipal número 4 de esta ciudad;

Certifico: Que en el juicio de faltas seguido ante este Juzgado con el núm. 516 de 1958 ha sido dictada la sentencia cuyas cabecera y parte dispositiva dicen:

"Sentencia.—En Zaragoza, a 26 de septiembre de 1958.—El Sr. D. Francisco de Asis Sancho Rebullida, Juez municipal del Juzgado número 4 de esta ciudad; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes: de una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rogelio Modrego Lezcano, como denunciante, y Herbert Alexander Patty, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y resultando ...

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Herbert Alexander Patty a la pena de 10 pesetas de multa y costas del juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sancho". (Rubricado).

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe.—Ramón Grau. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación al condenado por su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente que firmo en Zaragoza a veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Ramón Grau.